

Modifican resoluciones que aprueban Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM del departamento de Loreto, a fin de incorporar planes de otras localidades

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 698-2011-MTC/03**

Lima, 20 de julio de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 1086-2007-MTC/03 se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Loreto, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificados por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 304-2010-MTC/03 y 568-2011-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2564-2011-MTC/28, propone la incorporación a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Loreto, de los planes de las localidades Bagazán, Balsapuerto, Bretaña, Francisco de Orellana, Iberia-Tamanco, Indiana-Mazán, Jenaro Herrera y Santa María de Nanay;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 1086-2007-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 304-2010-MTC/03 y 568-2011-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Loreto, a fin de incorporar los planes de las localidades Bagazán, Balsapuerto, Bretaña, Francisco de Orellana, Iberia-Tamanco, Indiana-Mazán,

Jenaro Herrera y Santa María de Nanay; conforme se indica a continuación:

Localidad: BAGAZÁN

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias
Canales	Frecuencia (MHz)
205	88.9
209	89.7
221	92.1
225	92.9
229	93.7

- Total de canales: 5
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.
- Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a la definición prevista en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión

Localidad: BALSAPUERTO

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias
Canales	Frecuencia (MHz)
213	90.5
250	97.9
271	102.1
280	103.9
284	104.7
296	107.1

- Total de canales: 6
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: BRETaña

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias
Canales	Frecuencia (MHz)
249	97.7
265	100.9
269	101.7
273	102.5
277	103.3
289	105.7
293	106.5
297	107.3

- Total de canales: 8
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: FRANCISCO DE ORELLANA

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias
Canales	Frecuencia (MHz)
237	95.3
241	96.1
249	97.7
257	99.3
265	100.9
273	102.5

- Total de canales: 6
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.
- Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a la definición prevista en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión

Localidad: IBERIA-TAMANCO

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias
Canales	Frecuencia (MHz)
212	90.3

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
216	91.1
224	92.7
228	93.5
232	94.3
236	95.1
240	95.9
256	99.1
280	103.9
284	104.7

- Total de canales: 10
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.5 KW.

Localidad: INDIANA-MAZÁN

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
213	90.5
217	91.3
233	94.5
245	96.9
253	98.5
261	100.1
269	101.7
281	104.1
285	104.9

- Total de canales: 9
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.
- Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a la definición prevista en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión

Localidad: JENARO HERRERA

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
213	90.5
217	91.3
233	94.5
281	104.1
285	104.9

- Total de canales: 5
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.
- Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a la definición prevista en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión

Localidad: SANTA MARÍA DE NANAY

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
213	90.5
217	91.3
233	94.5
281	104.1
285	104.9

- Total de canales: 5
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.
- Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a la definición prevista en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de

autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

679958-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Fijan importes máximos de corte y reconexión aplicables a usuarios finales del servicio público de electricidad

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 159-2011-OS/CD

Lima, 18 de agosto de 2011

VISTOS:

Los Informes N° 290-2011-GART y N° 296-2011-GART, elaborados por la División de Distribución Eléctrica y la Asesoría Legal, respectivamente, de Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 775-2007-OS/CD, el Consejo Directivo del OSINERGMIN aprobó el Texto Único Ordenado de la Norma "Procedimientos de Fijación de Precios Regulados", en cuyo Anexo L quedó aprobado el "Procedimiento para la Aprobación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión del Servicio Público de Electricidad";

Que, el procedimiento contenido en el Anexo L antes mencionado, se ha desarrollado cumpliendo todas las etapas previstas en el mismo, tales como la presentación de las Propuestas de los Importes de Corte y Reconexión, la publicación de propuestas en la web institucional y convocatoria a Audiencia Pública, el desarrollo de la Audiencia Pública para que las Empresas de Distribuidoras expongan y sustenten sus propuestas, y respondan a las consultas de los asistentes, la etapa de observaciones a dichas propuestas por parte de OSINERGMIN, la absolución de las mismas por las empresas, la publicación de la absolución de observaciones y de las Propuestas Definitivas de los Importes de Corte y Reconexión en la web institucional, la publicación del Proyecto de Resolución que aprueba los Importes Máximos de Corte y Reconexión y señala la relación de la información que lo sustenta, dispuesta mediante Resolución OSINERGMIN N° 089-2011-OS/CD, la Audiencia Pública Descentralizada donde el OSINERGMIN expuso y sustentó el proyecto de resolución publicado, así como respondió a las preguntas de los asistentes y, finalmente, el análisis de las opiniones y sugerencias presentadas con respecto al proyecto de resolución publicado;

Que, la siguiente etapa prevista en el procedimiento, consiste en la publicación de la resolución que aprueba los Importes Máximos de Corte y Reconexión, lo cual motiva la expedición de la presente resolución;

Que, OSINERGMIN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el Artículo 27° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, tiene el encargo de regular aspectos vinculados al